Consulta jurídica previa a la apertura de un canal de aportación de actas de mesa

YoVoté.si · elecciones generales del 29 de noviembre de 2026 · 12 de octubre de 2026

> **Estado de este documento.** Borrador redactado por un asistente de IA a partir de la especificación técnica del proyecto (Fase 3b). Lo revisa y envía el propietario del proyecto. No contiene datos personales reales ni credenciales. Todo lo descrito es un **diseño propuesto**: existe un prototipo local con datos sintéticos y **ningún canal está abierto** ni desplegado.

1. Qué se pide

Un dictamen o asesoramiento sobre las diez preguntas de la sección 7, previo a abrir el canal. Sin esa revisión, el proyecto no abrirá el canal. Se solicita, si es posible:

- respuesta a cada pregunta, indicando las que dependen de hechos que el proyecto debe aclarar;
- borrador de aviso de privacidad y de la información del art. 13/14 RGPD;
- valor recomendado para el plazo de conservación de las fotos;
- propuesta de procedimiento para atender requerimientos de autoridades;
- indicación de si es exigible una evaluación de impacto (art. 35 RGPD) y, en su caso, su alcance.

Plazo: [indicar fecha límite; la jornada electoral es el 29 de noviembre de 2026] · **Persona de contacto:** [nombre y correo del propietario] · **Titular del proyecto:** [entidad o persona; ver pregunta 1]

2. El proyecto en breve

YoVoté.si es un proyecto independiente de información ciudadana sobre las elecciones del 29-N. No pertenece a la Administración electoral, a la Junta Electoral Central, a Correos ni a ningún partido. El sitio actual es estático: no tiene cuentas, formularios, cookies de seguimiento ni analítica, y no registra votos ni intención de voto.

Se estudia añadir un canal para que personas presentes en el escrutinio (interventores, apoderados u otras) aporten **una foto del acta de mesa** y la transcripción de sus cifras. Las cifras de cada mesa se comparan con el resultado oficial y con otras copias, y se publican como datos estructurados junto con un hash y la procedencia declarada. El objetivo es que cualquiera pueda comprobar de forma independiente que lo publicado coincide con el acta. **No hay registro de voto ciudadano, ni recibos, ni verificación de identidad.**

3. Qué datos se tratarían

Dato	Dónde se guarda	¿Público?	Notas
Foto del acta (puede mostrar nombres y firmas de miembros de mesa)	Almacenamiento privado cifrado (propuesto: Cloudflare R2). Solo se puede descifrar sin conexión por los custodios de una clave.	No	Se eliminan EXIF, GPS y demás metadatos antes de calcular el hash. Plazo de conservación sin definir.
Cifras transcritas del acta (votos por candidatura, nulos, blancos, etc.)	Log público de transparencia, tras una ventana de corrección de 10 minutos	Sí, permanente	Son datos agregados de la mesa; no contienen datos por votante.
Hash de la foto y de la entrada	Log público	Sí, permanente	No se puede borrar: el log es de solo añadir. Se avisaría de ello en el aviso de privacidad.
Procedencia declarada de la copia (p. ej. copia oficial o copia independiente)	Log público	Sí, permanente	Declarada por quien aporta, no autenticada.
Identificador de fuente `src:` (aleatorio, no derivable de ningún dato personal)	Log público; la relación con la persona solo existe en el registro privado	Sí, permanente	Propuesta: uno distinto por fuente *y mesa*, para que el log público no enlace todas las mesas de una misma persona.
Credencial de la fuente (aleatoria) y su hash	Registro privado	No	No hay cuentas ni identidad; sirve para cuotas y detección de abuso.
Fecha de recepción (truncada), tamaño, tipo de archivo, estado	Registro privado	No	No se guardan IP, user-agent ni cabeceras en la aplicación.
IP y metadatos de conexión	Registros operativos del proveedor de infraestructura (Cloudflare)	No	Existen al margen de la aplicación; su retención y condición de encargado son pregunta jurídica.

4. Cómo funciona, paso a paso

1. La persona aporta la foto y transcribe las cifras. No se usa OCR en esta fase.
2. El servidor valida el formato por su contenido (no por la extensión), elimina metadatos y calcula el hash.
3. La foto se guarda cifrada; el servidor puede cifrar pero no descifrar.
4. Pasada la ventana de corrección, la entrada se publica en el log. Solo pasa a revisión humana si se activan señales de abuso (p. ej. la misma foto en mesas distintas o cifras que

no coinciden con la foto).
5. El comparador contrasta las copias de la mesa con el resultado oficial. Las copias discordantes no tienen ganador automático.
6. La foto se conserva en custodia privada y solo se entrega, descifrada sin conexión, a autoridades con requerimiento identificado.

5. Decisiones técnicas ya tomadas que afectan a la privacidad

- El log público no contiene imágenes, nombres ni datos por votante.
- Las fotos nunca se guardan en el repositorio ni en el almacén del log.
- No existe registro de identidad en la versión 1.
- No se conserva el original con EXIF (ver pregunta 7).
- El canal permanece cerrado por defecto: solo se abre con una variable de configuración que exige la frase exacta «abierto-tras-revision-juridica» y todos los requisitos técnicos presentes.

6. Requisitos que el proyecto se ha impuesto antes de abrir (la «puerta legal»)

a. Base jurídica RGPD del tratamiento de las fotos (firmas y nombres de miembros de mesa) y de la credencial de fuente.
b. Aviso de privacidad publicado, que diga explícitamente que el hash y la procedencia en el log son permanentes.
c. Plazo de conservación de las fotos decidido.
d. Procedimiento aprobado de acceso de autoridades, con registro de accesos.
e. Autorización literal del propietario para abrir el canal.

7. Preguntas

1. **Responsable y titularidad.** ¿Quién debe figurar como responsable del tratamiento (asociación sin ánimo de lucro, persona física u otra figura) y qué datos del titular deben publicarse? ¿Cloudflare actúa como encargado? ¿Hay transferencias internacionales y qué garantías exigen? Hay una nota interna con tres opciones de titularidad que se adjunta.

2. **Base jurídica (art. 6).** Para tratar nombres y firmas de miembros de mesa que aparecen en la foto de un documento que se expone públicamente, ¿es válido el interés legítimo con ponderación? ¿Qué debe incluir esa ponderación?

3. **Datos de opiniones políticas (art. 9).** ¿Puede el conjunto de mesas, el tipo de fuente y la hora de una aportación revelar afiliación política de quien aporta, aunque el identificador `src:` cambie por mesa? ¿Basta esa medida?

4. **Evaluación de impacto (art. 35).** El proyecto presume que es exigible. ¿Se confirma y con qué alcance?

5. **Conservación.** ¿Cuánto tiempo debe conservarse la foto, y los registros operativos del proveedor (IP)? Al vencer, la foto se eliminaría por borrado criptográfico.
6. **Log imborrable frente a supresión y oposición (arts. 17 y 21).** El log público es de solo añadir y no se puede borrar. ¿Qué se debe comunicar a quien pida suprimir una aportación ya publicada y cómo se encaja esa limitación?
7. **Original con EXIF.** Hoy se eliminan los metadatos antes de calcular el hash y no se conserva el original. ¿Debe conservarse el original para los organismos?
8. **Licitud de fotografiar y de recibir copias.** ¿Es lícito fotografiar el acta expuesta y recibir copias de interventores y apoderados (LOREG arts. 97–103)? ¿Existe alguna restricción sobre su difusión por terceros?
9. **Acceso de autoridades.** ¿Qué requerimiento basta (Junta Electoral Central o Provincial, órganos judiciales), con qué plazos y garantías, y cómo se documenta la cadena de custodia? La clave de descifrado estaría custodiada fuera de línea; se propone dividirla entre el propietario y la asesoría jurídica.
10. **Texto del recibo.** ¿Qué texto mínimo debe llevar el recibo para que no pueda presentarse como prueba de voto ni como «verificación»?

8. Documentos que se pueden adjuntar

- Especificación técnica de la Fase 3b (`docs/actas/INGEST_3B.md`), con todo lo anterior en detalle.
- Nota interna de opciones de titularidad (`docs/LEGAL_OWNER_OPTIONS.md`), sin revisión de abogado.
- Revisión de privacidad de la Fase 5 (`docs/actas/EVIDENCE_PRIVACY_REVIEW.md`): evaluación de diseño, no dictamen jurídico.

Ninguno de los documentos del proyecto ha sido revisado por un abogado. Este borrador tampoco es asesoramiento jurídico.